



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA EN EL PROCESO DE FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA INICIADO POR LUZ STELLA BUSTOS RAMÍREZ CONTRA WAYNER JOSÉ YEPES MARTÍNEZ A TRAVES DE LA PLATAFORMA TEAMS, RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00164-00.

FECHA DE REALIZACIÓN: 30-11- 2022

INICIO AUDIENCIA: 9:00 A.M.

FIN AUDIENCIA: 10:04 A.M.

INTERVINIENTES.

JUEZ: ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ.

DEMANDANTE: LUZ STELLA BUSTOS RAMÍREZ.

APODERADA DTE: ENA BEATRIZ GÓMEZ SAMIA.

DEMANDADO: WAYMER JOSÉ YEPES MARTÍNEZ.

APODERADO DDO: EDUARDO ALBERTO GARCIA.

PROCURADORA: DORA CORREDOR CRUZ.

DEFENSOR DE FLIA: DARÍO ARREGOCÉS BAUTE.

El Juez instala la audiencia y concede el derecho al uso de la palabra a los presentes para que se identifiquen y quede en el registro de audio su comparecencia.

ETAPA AGOTADA:

CONCILIACIÓN: Hubo acuerdo entre las partes

SENTENCIA CONCILIADA

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E

PRIMERO: Acoger el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes, en esta diligencia.

SEGUNDO: FIJAR como cuota alimentaria a cargo del señor WAYNER JOSÉ YEPES MARTÍNEZ y a favor de las menores SAMANTHA y SALOME YEPES BUSTOS, el equivalente al (34%) del salario que percibe el demandado, como empleado de la empresa DRUMMOND LTD y adicionalmente el mismo porcentaje de lo que reciba por concepto de primas de Junio y Diciembre, de igual manera se afectará en el mismo porcentaje en lo que tenga derecho por cesantías solamente para garantizar las cuotas alimentarias futuras o atrasadas en caso de despido o liquidación parcial y demás emolumentos que perciba, sumas esta que deberán ser consignadas a partir del mes de diciembre de 2022 en la cuenta de depósitos judiciales que se posee este despacho en el Banco Agrario de esta ciudad a nombre de la señora LUZ STELLA BUSTOS RAMÍREZ. Además el 100% del auxilio educativo para cada menor.

TERCERO: OFICIAR al pagador de la empresa DRUMMOND LTD, informándole de esta conciliación e indiciándole los descuentos ordenados en el ordinal anterior, que deberá realizar a partir de este mes de diciembre de 2022, a cargo del señor WAYNER JOSÉ YEPES MARTÍNEZ y a favor de las menores SAMANTHA y SALOME YEPES BUSTOS. Se le advierte que lo conciliado es por descuento y no por embargo. Líbrese el oficio respectivo.

CUARTO: Advertir al demandado que el incumplimiento de la obligación alimentaria, lo conllevará a acciones judiciales y administrativas correspondientes, entre ellas inasistencia alimentaria, proceso penal, ejecutivo de alimentos, igualmente la inscripción de su nombre en el Registro Nacional de Protección Familiar establecido en el artículo 4 Ley 311 de 14 de agosto de 1996, asimismo se reportará a las centrales de riesgo y se prohibirá la salida del país con fundamento en el artículo 129 C. I. y la A.

QUINTO: Sin costas en esta instancia.

SEXTO: La presente providencia queda notificada en estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se da por concluida siendo las 10:04 de la mañana de hoy 30 de noviembre de 2022.

Martha.-

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44228e4f2d9ce1791b5b2eae2682da0b0c665dd3f80044b70e048baac316f41**

Documento generado en 30/11/2022 03:38:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>